



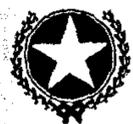
- 1 -

NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LA SEÑORA HIPATIA PALADINES DE CHAVARRIA QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ROBERTO CHAVARRIA PALADINES Y DOÑA MARTHA RIVADENEIRA JARRIN DE CHAVARRIA, HORACIO CHAVARRIA PALADINES Y DOÑA CECILIA DIAZ-GRANADOS DE CHAVARRIA, Y GONZALO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y DOÑA MARIA LORENA CHAVARRIA PALADINES DE VELASQUEZ.-----

CUANTIA: S/. 73.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: a) los cónyuges señores **ROBERTO CHAVARRIA PALADINES Y DOÑA MARTHA RIVADENEIRA JARRIN DE CHAVARRIA**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, Ejecutivos, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; b) los cónyuges señores **HORACIO CHAVARRIA PALADINES Y DOÑA CECILIA DIAZ-GRANADOS DE CHAVARRIA**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, Ejecutivos, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; c) los cónyuges señores **GONZALO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y DOÑA MARIA LORENA CHAVARRIA PALADINES DE VELASQUEZ**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, Ingeniero y Ejecutiva,



GE PINO VERNAZA



respectivamente, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; y, d) la señora **HIPATIA PALADINES DE CHAVARRIA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:**-----

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones en el capital de la Compañía **URDESCOL COLEGIO URDESA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la cesión de participaciones, contenida en esta escritura pública, en calidad de cedentes, los señores Roberto Chavarría Paladines y señora Martha Rivadeneira Jarrín de Chavarría, Horacio Chavarría Paladines y señora Cecilia Díaz-Granados de Chavarría; e, Ingeniero Gonzalo Velásquez Rodríguez y señora María Lorena Chavarría Paladines de Velásquez; y en calidad de cesionaria, la señora Hipatia Paladines de Chavarría.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **URDESCOL COLEGIO URDESA CIA. LTDA.**, se

constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Milagro, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el diez de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil, el once de Febrero de mil novecientos ochenta. URDESCOL COLEGIO URDESA CIA. LTDA., se constituyó con un capital de cien mil sucres, dividido en cien participaciones de mil sucres cada una, siendo sus socios Hipatia Paladines de Chavarría, propietaria de veinticinco participaciones de un mil sucres cada una, el señor Roberto Chavarría Paladines, propietario de veinticinco participaciones de un mil sucres cada una; el señor Horacio Chavarría Paladines, propietario de veinticinco participaciones de un mil sucres cada una, y, María Lorena Chavarría Paladines de Velásquez, propietaria de veinticinco participaciones de un mil sucres cada una. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario, Abogado Ernesto Tama Costales, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía URDESCOL COLEGIO URDESA CIA. LTDA., reformó sus estatutos y aumentó su capital a cinco millones de sucres, mediante la emisión de cuatro mil novecientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una de ellas y que fueron suscritas y pagadas en su totalidad por la Señora Hipatia Paladines de Chavarría, siendo su actual capital la suma de cinco millones de sucres. d) En Sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía URDESCOL COLEGIO URDESA CIA. LTDA., celebrada el veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, los señores Roberto Chavarría Paladines; Horacio



INO VERNAZA



Chavarría Paladines; y María Lorena Chavarría Paladines de Velásquez, obtuvieron la correspondiente autorización para ceder las participaciones de su propiedad.-----

**CLAUSULA TERCERA: CESION.-** Sobre la base de los antecedentes que quedan expuestos, el Señor Roberto Chavarría Paladines, cede sus veinticinco participaciones de un mil sucres cada una de su propiedad, el señor Horacio Chavarría Paladines, cede veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una de su propiedad y la señora María Lorena Chavarría Paladines de Velásquez, cede veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una de su propiedad, todas en el capital de la Compañía URDESCOL COLEGIO URDESA CIA. LTDA. a favor de la señora Hipatia Paladines de Chavarría, la cual acepta por así convenirle a sus intereses.-----

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** La señora, Martha Rivadeneira Jarrín, la señora Cecilia Díaz-Granados de Chavarría y el Ingeniero Gonzalo Velásquez Rodríguez por los derechos que representan de la sociedad conyugal conformada con el señor Roberro Chavarría Paladines, Horacio Chavarría Paladines y María Lorena Chavarría Paladines de Velásquez, respectivamente, declaran que aceptan la cesión de participaciones en el capital de la compañía Urdescol Colegio Urdesa Cia. Ltda., contenida en este instrumento.-----

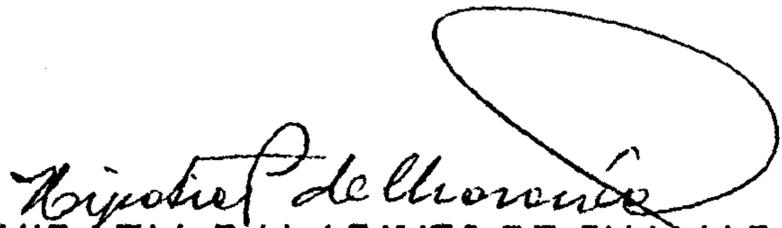
**CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** El precio que las partes contratantes han acordado por la cesión de setenta y tres participaciones sociales objeto de esta escritura pública, es su valor nominal, que la cesionaria ha pagado a los cedentes al contado, declarando éste así extinguida la obligación de pagar



COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA URDESCOL COLEGIO URDESA CIA. LTDA.  
CELEBRADA EL VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, a las once horas, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la Ciudadela Urdesa Central, se reunieron los socios de la Compañía **URDESCOL COLEGIO URDESA C. LTDA.**: Sra. Hipatía Paladines de Chavarría, Sr. Roberto Chavarría Paladines, Sr. Horacio Chavarría Paladines y Sra. María Lorena Chavarría Paladines de Velásquez; socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. Los socios presentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, prescindiendo del requisito de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, y por igual unanimidad acuerdan que esta Junta tenga por objeto conocer y resolver sobre el siguiente punto: **PRIMERO.**- Sobre la conveniencia de autorizar la cesión de veinticinco participaciones de un mil sucres cada una de propiedad de el Sr. Roberto Chavarría Paladines, veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una de propiedad de el Sr. Horacio Chavarría Paladines y veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una de propiedad de la Sra. María Lorena Chavarría Paladines de Velásquez; a favor de la Sra. Hipatía Paladines Chavarría. Preside la reunión, el presidente de la compañía, el Sr. Roberto Chavarría Paladines, y como Secretaria Ad-Hoc la Sra. Hipatía Paladines de Chavarría. Esta última con vista en el Libro de Socios y Participaciones elaboró la lista de asistentes con los nombres de los presente y los votos que les corresponden; la cual se agregó al expedientillo de la Junta. El Presidente, constatando la presencia de la totalidad del capital de la Compañía, reiteró el deseo unánime de los socios de constituirse en Junta General Universal de Socios y procedió a declarar formalmente instalada la Junta. Se pasan a conocer los puntos del orden del día y luego de deliberar se tomó la siguiente resolución: **PRIMERA.**- Autorizar la cesión

de veinticinco participaciones de un mil sucres cada una de propiedad de el Sr. Roberto Chavarria Paladines, veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una de propiedad de el Sr. Horacio Chavarria Paladines y veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una de propiedad de la Sra. Maria Lorena Chavarria Paladines de Yelásquez; a favor de la Sra. Hipatia Paladines de Chavarria. Por no haber otro punto a tratar, se suspendió la sesión, para efectos de redactar la presente acta, la cual fue leída a todos los concurrentes, quienes la firmaron en señal de aceptación. De todo lo cual damos fe.- F).- Sr. Roberto Chavarria Paladines, Sr. Horacio Chavarria Paladines, Sra. Ma. Lorena Chavarria Paladines de Yelásquez, Sr. Roberto Chavarria Paladines como Presidente de la Junta y Sra. Hipatia Paladines de Chavarria como Secretaria Ad-Hoc. **CERTIFICO.**- que el Acta que antecede es fiel copia de su original el cual reposa en los Libros Sociales de la Compañia al cual me remito en caso necesario.

  
SRA. HIPATIA PALADINES DE CHAVARRIA  
SECRETARIA AD-HOC



el precio pactado.-----

**CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** Los cedentes declaran que sobre las participaciones cedidas no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, declaración bajo cuya fe se celebra este contrato.-----

Agregue usted señor Notario todas las cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de esta instrumento y agregue como documento habilitante la copia certificada del Acta de Junta General de Socios que autorizó la correspondiente cesión de participaciones.- Muy atentamente.- Firmado: Firma ilegible.- ABOGADA LOURDES ALVARADO A.- Registro número siete mil ciento noventa y siete.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante que quedan elevados a Escritura Pública.-- Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Socios del Colegio Urdescol Urdesa Cia. Ltda.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-)

*Hipatia P. de Chavarria*  
**HIPATIA PALADINES DE CHAVARRIA**

**C.C. 0903617918**

**CERT. VOT. 439-209**

*Roberto Chavarria Paladines*

**ROBERTO CHAVARRIA PALADINES**

**C.C. 0903939130**

**CERR. VOT, 145-018**



*Marta Chavarria*

**MARTHA RIVADENEIRA JARRIN DE CHAVARRIA**

**C.C. 1703762680**

**CERT. VOT. Exenta por Ausencia**

*Horacio Chavarria*

**HORACIO CHAVARRIA PALADINES**

**C.C. 0904999075**

**CERT. VOT. 145-019**

*Cecilia Diaz Granados*

**CECILIA DIAZ-GRANADOS DE CHAVARRIA**

**C.C. 0904974714**

**CERT. VOT. 130-054**

*Gonzalo Velasquez*

**GONZALO VELASQUEZ RODRIGUEZ**

**C.C. 0904544251**

**CERT. VOT. 630-073**

*Maria Lorena Chavarria*

**MARIA LORENA CHAVARRIA PALADINES DE  
VELASQUEZ**

**C.C. 0905055166**

**CERT. VOT. 100-020**

**EL NOTARIO**

**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**



INO VERNAZA

ante mí, y en fé de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-



*[Handwritten signature of Dr. Jorge Pino Veranza]*

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO DEL PRIMER  
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de la CESION DE PARTICIPACIONES que contiene esta escritura pública a foja 4.169 del Registro Mercantil de 1.980; y , 63.054 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature of Hecctor Miguel Alcivar Andrade]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 3.300,=